

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno.

Por recibido memorándum referencia MC/38/2020 de fecha 26/03/2021 suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual remitió: "...copia simple de la información solicitada (Acuerdo No 17-P emitido por la Corte en Pleno en el año 2020...)".

**Considerando:**

I. 1. En fecha 25/03/2021 la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 181-2021, en la cual requirió vía electrónica:

“Acuerdo No 17-P emitido por la Corte en Pleno en el año 2020 por medio del cual se autorizó la expedición de las nuevas tarjetas de identificación de abogados...”

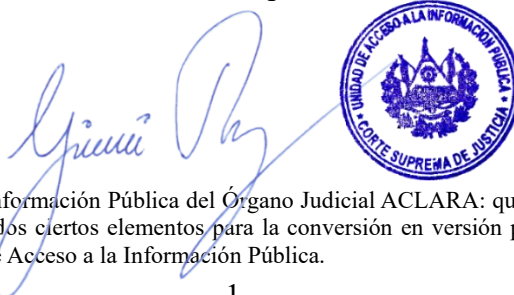
2. Por resolución con referencia UAIP/181/RAdmisión/443/2021(4) del 25/03/2021 se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum dirigido a la Secretaria General de esta Corte.

II. En virtud que la funcionaria mencionada remitió la información requerida, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria memorándum MC/38/2020 de fecha 26/03/2021 suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia con la copia mencionada por la referida funcionaria.

2. *Notifíquese*.



**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.